REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) Y PERSONAL
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO. INVERSIONES LAS MARIAS S.A.S Y OTROS
RAD. No. 20 001 31 03 001 **2017 00224** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia a ello, se procede con el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado dentro del presente proceso.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, conforme fue solicitado por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se causaron dentro del presente asunto. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Decretar el desglose del pagaré a favor del demandado INVERSIONES LAS MARIAS S.A.S.Y LUIS ANTONIO CERCHIARO FAJARDO, y las garantías (hipoteca, prendas u otras). Por secretaría déjense las constancias pertinentes dentro del proceso.

Cuarto. Aceptese la renuncia al término de ejecutoria por parte del demandante.

Quinto. Notifíquese al demandado. Ordenando el archivo del expediente.

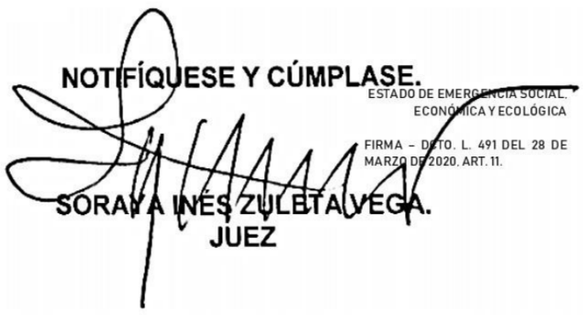

G.D